

ra denique pietate Primitivæ Ecclesiæ provisum est ut que Deum in carne hæc præsentem jam minime cerneret, Matrem ejus visu jucundissimo, recreata videret. Quid enim tam jucundum, quid tam decorum, ac delectabile, quam Matrem Plasmatoris et Redemptoris omnium videre? Nam si sepulchrum nostri Redemptoris, quod extat usque hodie, ita visu desiderabile est, si lapis, in quo requievit stivos sancta Jesse, tanta est spectabilis celebritate, ut affectus et animos cunctorum provocet in se, et quadam pietatis arte trahat ad se omnia: que vel qualis erit Dei Genitricem cernere lætitia, donec eam divina pietas communi sorte degentem, nobiscum concessit in terra?

Y es muy de notar, que de cuantos se menciona vieron á María santísima despues de la Ascension de su Hijo santísimo á los cielos, fué introduciéndolos san Juan Evangelista. San Dionisio en la epístola citada: *Cum à Joanne vertice Evangelii, et Prophetarum, qui in corpore habitans, quasi sol fulget in Cælo, ductus fuit ad Deiformem præsentiam altissimæ Virginis*. San Ignacio escribe tambien á san Juan, que le recabe la licencia de nuestra Señora para ir á visitarla. San Pablo, pues, que testimonia no vió á san Juan en Jerusalem, sin duda no le vió por estar ausente: y en caso de su ausencia, en ninguna parte es mas comun tradicion de los autores fuese, que en la ciudad de Éfeso. Si hizo esa jornada por huir la persecucion de Herodes, como los supracitados autores testifican, no dejaría en el riesgo á María santísima, á quien de el mismo modo le amenazaba en el odio de aquel tirano. *San Juan por dar lugar á esta persecucion* (dice el docto P. Fr. Josef de Jesús María en su erudita Historia en el lugar citado), *y excusar que á la sagrada Virgen, que á su cargo tenia, no se hiciese algun desacato en odio de su Hijo, se retiró á Éfeso*.

Si el retirarse san Juan á Éfeso fue por huir la persecucion de Herodes, no pudo estar tan poco tiempo ausente de Jerusalem, como algunos imaginan: pues ni ella duró tan poco, ni la muerte de Herodes fué tan apriesa, durándole el odio lo que la vida. Cuanto sobrevivió Herodes á Santiago es dificultoso ó casi imposible de ajustar, por lo mucho que varian los autores. Ello es cierto que despues de la muerte de Santiago y libertad de san Pedro bajó á Cesarea, *et ibi commoratus est, Actor. xii*, y como repara bien Vivar en los Comentarios á Flavio Dextro, *anno Christi 42: Quid est, ibi commoratus est; minimum hic loquendi modus excludit mortem subitam, postquam illuc pervenerat; si enim statim, atque Cesaream attingit, consumptus à vermibus expirasset, minime ibi commoratum fuisse diceretur*. Y se confirma, de que llegando á Cesarea se convinieron entre sí los tiros y sidonios, valiéndose de Blasto, camarero suyo, para reconciliarse con él, lo cual pide algun tiempo.

Siendo, pues, no tan pocos los dias, ni aun los meses de la persecucion de Herodes, no es creible dejase san Juan por tanto tiempo sola á María santísima, de la cual nunca se apartó, como dice Flavio Dextro, *anno Christi 42: Inde reverso Joanne cum Virgine, quam, dum illa vixit, numquam deseruit*. Y en caso que se apartase, tal vez fue por brevísimo tiempo, como dice el venerable Beda, *libro Retractat., in Acta Apostolorum, cap. 8: Si vero interdum abfuit, id per modicum tempus fuit*. Tal entiendo fue, cuando desde Jerusalem fué á Samaria en compañía de san Pedro á confirmar los que allí habia bautizado san Felipe. *Act. viii*.

Ni obsta el argumento que se puede tomar de la autoridad de san Epifanio, *hæres. 87, versus medium*, donde dice: *Et quidem cum Joannes in Asiam instituerit professionem, et nusquam dicit Scriptura quod abduzerit secum Sanc-*

*tam Virginem*. Porque en este lugar san Epifanio no lo niega, sino solo afirma que la Escritura no lo declara, por cierta excelencia misteriosa: esto es, porque no tomasen de esto ocasion las mujeres á ser ministros públicos de la predicacion de el Evangelio, como los Quintilianos, Priscilianos, pepucianos, y catafrigas querian, introduciéndolas al sacerdocio y obispado, segun refiere el mismo san Epifanio, *hæres. 49*, y san Agustin, *lib. de hæresibus, cap. 37*. El mismo error atribuye á los acéfalos Sigiberto, *in Chron. anno Christ. 326*. De el mismo modo dice antes san Epifanio: *Quærant vestigia Scripturarum, et invenerint utique, neque mortem Mariæ, neque an mortua sit, an non mortua; neque an sepulta sit, an non sepulta*. Y tras todo es cierto que aunque no de Escritura, por tradicion consta murió María santísima, que fué sepultada, y que subió á los cielos en cuerpo y alma. De el mismo modo decimos que no consta de la Escritura fuese María santísima á Éfeso; pero consta de la tradicion, que aseguran los Padres de el concilio Efesino, y tantos y tan graves autores.

## § II.

Que estando san Juan en Éfeso dos años y medio, que es el tiempo que la venerable Madre dice en el núm. 463, y el que de buena razon debe ser, para ajustar toda la persecucion de Herodes, desde que empezó en la muerte de Santiago y prision de san Pedro, hasta que le mató el Ángel en Cesarea, y respiró la Iglesia en paz, no parece creible dejase de predicar la fe, cuando el fervor de propagarla era tanto en los demás, que ya Santiago la habia predicado en España; san Pablo en Damasco, Arabia y Antioquia; san Pedro en Cesarea, Lidia, y otras partes. Pues ¿por qué san Juan habia de faltar á este cuidado, especialmente cuando el precepto de no predicar á los gentiles estaba derogado, como queda dicho en la nota antecedente? Y consta de la razon que alegó san Pedro para dar el Bautismo á Cornelio: *Et præcepit nobis predicare populo, et testificari, quia ipse est qui constitutus est à Deo iudex vivorum, et mortuorum, Act. x*, que apela sobre el precepto de Cristo, *Matth. xxviii: Euntes docete: baptizantes eos*.

*Argumentum à verosimili multum valet ad indagandam veritatem*, como dice Everardo juriconsulto, *in sua Thopica, n. 1, 2 y 3, p. 78 y 79*. Predicaba en Cesarea y Lidia san Pedro; san Pablo en Antioquia; Santiago en España, y todos los demás Apóstoles donde se hallaban: luego hallándose en Éfeso san Juan por aquel tiempo, predicaba en Éfeso: es la consecuencia eficacísima, aunque no tuviera mas fundamento que la paridad y verosimilitud. Tiene empero el fundamento de autoridad de san Jerónimo, que en su tratado *de Scriptoribus* pone á san Juan por el primer fundador de la iglesia de Éfeso, metrópoli de Asia.

De este mismo argumento de paridad se vale Ferreolo Lorico en el lugar citado, para probar que san Juan no solo predicó en Éfeso teniendo en su compañía á María santísima, sino que aun entonces la erigió templo: *A Petro, et Jacobo templo habet; igitur et à S. Joanne*, dice Lorico. Habla de el templo que viviendo nuestra Señora la edificó san Pedro en Antarado, pueblo de Siria, como testifican Canisio, *lib. 3, c. 23*, y Volaterrano, *lib. 11 Geographiæ*, y de el templo que en Zaragoza erigió Santiago. Abstraemos de que san Juan erigiese templo ó capilla en Éfeso al culto de nuestra Señora, por no ser de nuestro caso; solo inferimos cuánta fuerza tiene en estas materias el argumento de paridad. Hicieronlo los demás: luego san Juan lo hizo. Y si damos con este

grave autor, que dedicase san Juan capilla á nuestra Señora, mejor darémos que en aquel tiempo predicase en Éfeso la fe.

## § III.

Solo parece puede oponerse, que si san Juan hubiera predicado en Éfeso con el fruto que la venerable Madre dice, cuando llegó san Pablo á Efeso encontrara con aquellos cristianos convertidos con la predicacion de san Juan; y consta del capítulo XIX de los Hechos apostólicos no los encontró, antes bien tan pocas noticias de la fe de Cristo, que algunos judíos que encontró bautizados, lo estaban solo con el Bautismo de san Juan; es fácil la solucion con advertir al texto: porque estos que encontró san Pablo eran una docena de judíos, los cuales veinte años antes subiendo la Pascua á Jerusalem, oyendo predicar al Bautista, se bautizaron con su bautismo, y volviéndose despues á Asia, no tuvieron noticias ni de la muerte de Cristo, ni de la predicacion de los Apóstoles, como de autoridad de san Crisóstomo dice Hermas Lermacio, *lib. 3 de instauranda Religione, c. 7.*

Ni hay que extrañar que predicando san Pablo en Éfeso el Evangelio, no hubiese llegado á las noticias de todos los cristianos que en ella habia, respecto de ser Efeso ciudad tan grande, como metrópoli de la Menor Asia, de innumerable concurso, así por el templo de Diana, tan célebre en el orbe, como por ser universidad de todas letras de magia, filosofía y oratoria, segun Filostrato, *lib. 8, cap. 3 in laudatione Apollonii Thyanei.* Véase san Crisóstomo y san Jerónimo en el prólogo á la Epístola *ad Ephesios.* Y aunque recién entrado el Apóstol en aquella ciudad, no encontrase con los cristianos que bautizó el evangelista san Juan, los encontraría despues. Y sería posible que aquel Tyaneo (ó sea nombre propio, como quieren algunos, ó nombre de dignidad y oficio, como dicen otros), á cuyo general se retiró san Pablo á predicar por dos años continuos, despues de haber predicado tres meses en la sinagoga de los judíos, fuese de aquellos cristianos que se bautizaron por san Juan.

Y que antes de la venida de san Pablo á Éfeso, en la ocasion que se menciona al XIX de los Hechos apostólicos, se hubiese predicado la fe de Jesucristo en aquella ciudad, es constante: porque en el capítulo antecedente se refiere como san Pablo llegó á Efeso, que predicó en la sinagoga de los judíos, le oyeron de tan buena gana, que le instaron se quedase con ellos mas tiempo, en que no convino el Apóstol. *Devenitque Ephesum, et illos ibi reliquit. Ipse vero ingressus Synagogam disputabat cum Judæis rogantibus, ut ampliori tempore maneret, non consensit.* Prometiò venir, volvió un año despues; pero en tanto les dejó allí á sus dos compañeros, respecto de ir de priesa á Jerusalem, como dicen los expositores, y tambien á Prescila y Aquila, para que ellos predicasen: *Devenitque Ephesum, et illos ibi reliquit, ut docerent, ac instruerent alios,* dice Lorino, *v. 19.* Á estos se les juntó despues Apolo, á quien ellos bautizaron, predicando la fe de Cristo con gran energía y eficacia, como quien era tan elocuente. Un año despues, en el mas comun cómputo, volvió á Éfeso san Pablo, que fue cuando encontró aquellos judíos bautizados con el bautismo de san Juan.

De lo cual con claridad y evidencia se infiere la poca fuerza de esta instancia. San Pablo cuando llegó á Éfeso encontró con unos judíos que aun no habían oído el nombre de el Espíritu Santo: luego no se predicó antes de esta

venida de san Pablo la fe de Jesucristo, ni ninguno estaba bautizado con el Bautismo de Cristo. No vale, como se redarguye en lo dicho; que todo consta de el XVIII de los Actos apostólicos. Aquí no hace fuerza; tampoco la puede tener en la doctrina de nuestra nota.

## NOTA XV.

TEXTO. *Para no llegar á este peligro, amonesto á los que en la Religion quieren asegurar su salvacion, se guarden de buscar opiniones con que sisar y ensanchar la obediencia que deben á Dios en sus prelados.* (Núm. 475).

## § Único.

Esta nota tiene tan poca dificultad, que leyendo el texto con algun reparo, queda claro su sentido. Segun opinion probable, en materia de costumbres no es culpable. Téngolo por cierto, al menos así me lo parece. Ni me puedo persuadir á la rígida sentencia de algunos teólogos, que con nimiedad escrupulosa han querido establecer hay obligacion en conciencia de seguir la opinion mas probable, como si fuera materia facil averiguar cuál lo es. Á veces lo mas probable de autoridad, es menos probable de razon. Y querer gobernar conciencias temerosas con dictámen tan estrecho, es condenarlos á una perpétua inquietud. En todo caso es lo mas probable no hay tal obligacion, con que aun los mismos autores que esfuerzan la sentencia afirmativa, deben contarse por la negativa, siendo los argumentos con que prueban su conclusion principios que la destruyen, dejando con esto á los fieles en la posesion de elegir la opinion que quisieren, con que esté dentro de los límites de la probabilidad.

Esto supuesto, buscar la opinion probable sin atender mas que librarse de culpa grave, sin reparar que sea leve, no quebrantar lo mucho, pero no hacer caso de lo poco: obrar con tal tibieza, que solo no se rompa con lo muy preciso, y se atropelle lo demás, es lo sobremanera peligroso: *Nonne tibi horum vita in inferno penitus appropinquare videtur?* que dijo san Bernardo, serm. 5 *Ascens.* Documento es de el Eclesiástico, *c. XIV: Qui spernit modica, paulatim decidet.* Y comenta san Gregorio, *lib. 3 Pastoral. admonit. 34: Qui enim peccata minima flere, ac devitare negligit, à statu justitiæ, non quidem repente, sed partibus totus cadit.*

San Jerónimo hablando de los que andan buscando opiniones anchas para no pecar mortalmente, no haciendo caso de pecados veniales, en la epístola á Celancia matrona, escribe así: *Neque vero eorum te seducat error, qui ex arbitrio suo eligunt, quæ potissimum mandata faciant, quæ re quasi vilia, et parva despiciant: nec metuunt, ne secundum divinam scientiam minima contemnendo, paulatim decendant.* Y el cardenal Pedro Damiano, hablando en los propios términos, de los que disponen de lo poco sin licencia de sus prelados (que es uno de los ejemplos que pone nuestra Historiadora), en el c. 7 de su Apologético, dice así: *Si ergo per exigua mala languissima sæpius bona corrumpuntur, quo pacto te de lenocinante conscientia jactas, quia minimum est, quo contra professionis tuæ propositum privata proprietate possideas? Nam juxta Apostolum, modicum fermentum totam massam corrumpit. Et alibi: Qui modica spernit, paulatim decedit.*

Á quien no dan en rostro los pecados veniales, y aun las imperfecciones voluntarias, es muy insensible de conciencia; pues no le duele desagradar á Dios.

¡Amistad grosera ofender al amigo, y porque no fue la ofensa grande aun no se arrepiente de la ofensa! Eso es lo muy peligroso, dice san Crisóstomo, *hom. 88 Matth.: Mirabile quidem, atque inauditum dicere audeo. Solet mihi nonnumquam non tanto studio magna videri peccata esse evitanda, quem parva et vilia. Illa enim, ut aversemur, ipsa natura peccata efficit: hæc autem hac ipsa re, quia parva sunt, desides reddunt, et dum contemnuntur non potest ad expulsionem eorum animum generose insurgere. Unde cito ex parvis magna fiunt negligentia nostra.*

No solo en los particulares sucede esto, pero corre en el mismo modo en las comunidades. Y así dice san Anselmo, epístola 6 ad *Monachos Cister.:* *Certissimum signum est, quod in multis Ecclesiis experimento didici, quia in monasterio, ubi minima districte custodiuntur, ibi rigor monachorum inviolabilis permanet. Ubi vero minimi excessus negliguntur, ibi totus ordo paulatim dissipatur, et destruitur.* En fin, nada mas asentado en los Padres, que la doctrina de esta nota: ¡ojalá lo estuviera así en los corazones de todos, que á buen seguro sería muy otro nuestro aprovechamiento!

## NOTA XVI.

TEXTO. *El primero y último día celebraremos el sacrificio sacrosanto de la misa.* (Núm. 489).

## § I.

Dice la venerable Madre, que antes de dar principio al concilio apostólico, propuso el apóstol san Pedro á los demás, era conveniente prevenirse con oracion continua de diez dias, para impetrar la luz y asistencia de el Espíritu Santo; y añadió que comulgarían el primero y último dia de los diez: acerca de lo cual se ofrece satisfacer á esta pregunta: ¿Por qué no comulgaron todos los dias, siendo así era este el estilo de la primitiva Iglesia, como parece constante de el cánon 9 de los Apóstoles, y de la decretal de Anacleto 1, § 2, *et habetur in decreto, cap. peracta de consecratione, 2 distinct.?*

Ni se satisface con responder no es cierto comulgasen todos los dias fieles en la primitiva Iglesia; porque si el fundamento se toma deste cánon de el concilio apostólico y de la decretal de Anacleto, de ellos solo se infiere debían ser expulsos de la Iglesia como descomulgados, no absolutamente los que no comulgasen, sino aquellos que dejaban de comulgar, ó por alguna supersticion, ó por alguna opinion siniestra de el sacramento de la Eucaristía, como dicen Belarmino, *lib. 2 de Missa, c. 10,* y Francisco Turriano, *lib. 1, c. 22 de Canon. Apostolor.* Y parece se colige de el concilio Antioqueno apostólico, inmediato al Jerosolimitano en el cánon 2, donde descomulga aquellos, *qui sanctam Eucharistiæ participationem propter aliquam insolentiam aversantur.* Lo cual tambien confirma el concilio 2 Bracarense, decreto 83, donde determina: *Si quis intrat ad Ecclesiam Dei, et sacras Scripturas audit, et pro luxuria sua avertit se à communione Sacramenti, et in observandis mysteriis declinat constitutam Regulam disciplinæ, illum talem projiciendum esse de Ecclesia catholica decernimus.*

Pero yo no puedo valerme de esta respuesta, porque tengo por indubitable hubo en la primitiva Iglesia precepto de comulgar todos los dias. Fuera superfluo confirmar este sentir, siendo tan frecuente en los Padres, y en los que en

nuestros tiempos han exhortado con varios tratados llenos de erudicion y de piedad la comunión cotidiana. Entre otros el venerable Padre Antonio Velazquez Pinto, varon tan docto como espiritual, en su libro *Tesoro de los cristianos, discurso 1, c. 2.* Véase el angélico doctor santo Tomás, 3 *part., quæst. 80, art. 10, ad quintum,* el seráfico doctor san Buenaventura, *in 4, dist. 12, parte 2, quæst. 2,* san Bernardino de Sena, *top. 1, serm. 53, art. 1.* Es comun de los expositores al texto de los Hechos apostólicos. Actor. 11: *Erant autem perseverantes in doctrina Apostolorum, et communicatione fractionis panis, et orationibus.* Y aun de aquí venia el grande fervor y aprovechamiento de aquellos primitivos cristianos, dice Cornelio à Lapide: *Qua de causa primi fideles quotidie communicabant, uti hic innuit S. Lucas, eaque præcipua fuit causa tanta perfectionis et sanctitatis eorum.*

Y verdaderamente que el cánon apostólico está bien claro, por mas que quiera extraviarse su sentido por varias exposiciones; dice así: *Quicumque fideles ingrediuntur, et Scripturas audiunt, in precatone autem, et sacra Communionem, non permanent, ut Ecclesiæ confusionem afferentes segregari oportet.* No es menos claro el decreto de Anacleto: *Peracta autem* (dice Anacleto) *consecratione omnes communicent, qui noluerint Ecclesiasticis carere liminibus. Sic enim Apostoli statuerunt, et sancta Romana tenet Ecclesia.* De cuyas palabras sin mas ponderacion que construirlas, consta no le viene la exposicion que pretenden acomodarle; pues sin expresion de mas motivo, que dejar de comulgar, absolutamente se declara por descomulgado el que omitiere la Comunión. En el concilio Antioqueno y Bracarense no se dice que todos no comulguen, sino insinúa por qué dejaban de comulgar los que lo dejaban: el Antioqueno lo atribuye á insolencia, que lo era grande retirarse de recibir la Eucaristía, cuando lo hacian todos, y era mandato apostólico. El Bracarense expresó el delito que solia ocasionar esta omision, que era deshonestidad; y sin este, ó otro semejante que hiciese indigno, ninguno dejaba de comulgar; que entonces no estaba aun introducido dejar la Comunión por reverencia, ni se admitia la excusa del miedo reverencial, aunque con mas luz en aquellos primeros siglos, reconocia mejor la dignidad de aquel augusto Sacramento.

Estando, pues, en que fue precepto de la primitiva Iglesia el comulgar, insista la duda propuesta, ¿por qué no comulgaron los Apóstoles en ocho dias? Á esta duda se satisface con otra pregunta: ¿por qué en aquel tiempo se observaban entre los cristianos las ceremonias legales y ritos de Moisés? Y me responderán: porque en el concilio apostólico aun no estaba declarada la excepcion de aquel pesado yugo de la ley escrita. Lo mismo respondo yo. No comulgaron todos los dias, porque aun no se habia hecho el concilio, no se habia impuesto el precepto, no se habia dado forma á las ceremonias de la Iglesia. En este concilio, segun Onufrio, en el principio de el Catálogo que puso á las obras de Platina, se impuso este precepto, y se hicieron los cánones apostólicos. En la novísima edicion de los Concilios, en la nota del cuarto sínodo de los Apóstoles, dice: *Credibile etiam est de eodem concilio verba facere, Franciscum Turrianum, cum scribit ecclesiasticos sanctorum Apostolorum canones, non in concilio Antiocheno, sed in Hierosolymitano fuisse constitutos. Loquitur enim de eo concilio, in quo demum data est abstinencia à sanguine, et suffocato. Turrian, lib. 1 pro canone, c. 25: Constitutiones item apostolicas, octo libris Clementis romani conclusas sanxerunt sacrosanctam liturgiam, seu missam in oc-*

tavo earundem constitutionum libro, c. 22, alias 16, descriptam disposuerunt. Lo mismo siente Genebrardo in vita divi Petri.

No estaba, pues, impuesto el precepto de la Comunión cotidiana, y no estándolo, tuvieron por conveniente los Apóstoles estarse aquellos días retirados, sin el gran concurso que ocasionaria la solemnidad de la misa en tiempo que todos los fieles acudían á ella, y comulgando todos, sería mucho el tiempo que se gastase; embarazándose demasiado los Apóstoles para vacar á la oración, cuando deseaban darse á ella mas, para disponerse así á los mas acertados progresos de las acciones conciliares.

## § II.

Abstrayendo de estos especiales motivos, todos los días comulgaban en la primitiva Iglesia. Y así lo debemos hacer ahora si deseamos lo mejor: pues entre retirarse por reverencia ó llegarse por caridad, mejor es lo segundo que lo primero, como prueba el angélico Doctor, 3 p., q. 80, art. 10 ad tertium: donde despues de haber referido la autoridad de san Agustín, epist. 118, que es la segunda ad Januariam, concluye: *Amor autem, et spes, ad quæ semper Scriptura nos provocat, præferuntur timori: unde et cum Petrus dixisset: Eri à me Domine, quia homo peccator sum, respondit Jesus: Noli timere.*

Otra razon eficazísima toca en el 4, dist. 12, quæst. 3, art. 2, § ad tertiam questionem: *In his, quæ sunt ex genere suo bona, peccatum non accidit, nisi ex aliquo accidente, dum inordinate expletur; et ideo in eis perficere per se bonum est, sed abstinere ab eis non est bonum, nisi ratione alicujus accidentis. Unde cum Eucharistiam accipere sit bonum ex genere, assumere eam est bonum per se; abstinere est bonum per accidens, in quantum, scilicet, timeretur, ne inordinate sumatur. Et quia quod est per se, præjudicat ei quod est per accidens, ideo simpliciter loquendo melius est Eucharistiam sumere, quam ab ea abstinere.*

Nuestra venerable Historiadora en muchas ocasiones repite, cuánto fortalece al alma que dignamente recibe el augusto y soberano sacramento de la Eucaristía, y en el núm. 504 dice: *De aquí entenderás, que por la misma razon que los demonios temen tanto á las almas que dignamente reciben la sagrada Comunión y otros Sacramentos, con que se hacen invencibles para ellos; por esto mismo se desvelan mucho mas contra estas almas, para derribarlas, ó para impedir las que no cobren contra ellos tan gran potencia como les comunica el Señor.* Pero en el número 132 dice cuánto se estorban al copioso fruto de la Eucaristía, los que llegan con tibieza, sin devoción, como acaso, ó por costumbre.

Cuando llega á ser la tibieza tal, que aun falta la atención á lo que se recibe por distracción voluntaria, ó pecan venialmente en la acción de comulgar, porque el motivo es solo vanagloria, cual es el desear no me tengan por menos santo que á los otros que comulgan: en estos se disminuye tanto la reverencia, que es mejor negarles la Comunión, como aconseja el angélico Doctor en el 4 en la distinción citada, art. 1, § ad secundam questionem: *Si autem sentiret per quotidianam frequentationem reverentiam minus, et fervorem non multum augeri, talis deberet interdum abstinere, ut cum majori reverentia et devotione postmodum accederet.*

Y que por falta de reverencia entienda santo Tomás distracción voluntaria ó pecado venial en la misma suscepción, y no otra cosa, es llano lo que enseña en la 3 part., quæst. 79, art. 8, donde pregunta: *Utrum per veniale peccatum impediatur effectus hujus Sacramenti?* Y en el cuerpo de el artículo res-

ponde: *Respondeo dicendum, quod peccata venialia dupliciter accipi possunt. Uno modo prout sunt præterita: alio modo, prout sunt actu exercita. Primo quidem modo peccata venialia nullo modo impediunt fructum hujus Sacramenti. Potest enim contingere, quod aliquis post multa peccata venialia commissa, devote accedat ad hoc Sacramentum et plenarie hujus Sacramenti consequatur effectum. Secundo autem modo peccata venialia non ex toto impediunt hujus Sacramenti effectum, sed in parte. Dictum est enim, quod effectus hujus Sacramenti non solum est adeptio habitualis gratiæ, vel charitatis, sed etiam quedam actualis reffectio spiritualis dulcedinis, quæ quidem impeditur, si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus.*

De aquí se infiere esta consecuencia clara en principios de Santo Tomás. Luego la falta de reverencia, por la que el Santo afirma se debe aconsejar que se abstenga alguno de la Comunión, no son pecados veniales prefêritos, que constituyen irreverencia negativa. Esto es, no tener uno toda la reverencia que puede: luego solo es falta de reverencia positiva. Esto es, comulgar con irreverencia culpable, ó grave ó leve: si con irreverencia grave, peca mortalmente: si con irreverencia leve, venialmente.

Pero si en la suscepción de la Eucaristía no hay pecado venial ni pecado mortal, por poca que sea la disposición á este se le debe aconsejar que comulgue, porque esto es lo mejor: así lo enseña santo Tomás en el 4, dist. 12, art. 1, § ad tertiam questionem. Había dicho: *In casu aliquo nihil prohibet esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter præsumit ex sumptione reverentiam minus.* Y prosigue: *Si autem hæc duo ad invicem comparemus, adhuc invenitur prævalere sumptio Sacramenti abstinentiæ à Sacramento, tum ratione Sacramenti, tum ratione præparationis (nótese) qualiscumque sit: tum etiam ratione virtutis elicientis actum; quia sumere videtur esse charitatis, in qua radix meriti consistit, abstinere autem timoris, amor autem timori prævalet.* Será á lo menos contra la mente de el angélico Maestro no aconsejar la Comunión cotidiana en las circunstancias dichas. Tengo por cierto es esto lo mas conforme á la mente de los santos Padres y Concilios, como he defendido varias veces en los actos públicos de nuestra escuela complutense. Omito por ahora las razones que me persuaden á este sentir, contento con haber insinuado las que tomé de el Doctor angélico.

Será razon, empero, que todos los que frecuentamos la Eucaristía tengamos muy en la memoria, para rumiarlo con la consideración, aquellas profundas palabras de nuestro gran Padre san Francisco, epist. 12, donde escribe estas devotísimas palabras, dignas de un abrasado espíritu: *Totus homo paveat, totus mundus contremiscat, et cælum exulet, quando super altare in manibus sacerdotis est Christus Filius Dei vivi. O admiranda altitudo! O stupenda dignatio! O sublimitas humilis, quod Dominus universitatis, Deus, et Dei Filius sic se humiliet, ut pro nostra salute sub modica panis formula se abscondat! Videte, fratres, humilitatem Dei, et effundite coram illo corda vestra; et humiliamini; ut et vos exaltemini ab eo. Nihil ergo de vobis retineatis vobis, ut totos vos recipiat, qui se vobis exhibet totum.* Con esto saldrémos terribles al demonio, cogiendo abundantísimos frutos, así de gracia, como de dulzura y suavidad, quedando en nosotros Cristo Redentor nuestro por especialísimo modo, como la venerable Madre dice en el núm. 132.

## NOTA XVII.

TEXTO. Razon es confesar pudo hacer Dios en María santísima mas que nosotros podemos entender, y que solo aquello se le ha de negar, que tiene manifiesta contradiccion en sí mismo. (Núm. 536).

## § I.

La conclusion contenida en esta nota es: á María santísima en órden á privilegios y gracia solo se ha de negar aquello que con evidencia se probare ser imposible. Esta conclusion es lo mismo que esta: á María santísima se le han de conceder todas las gracias y privilegios posibles. Es conclusion asentada en la autoridad de los Padres. Así san Anselmo, *de excellentia Deiparæ: Rogamus te Domina per ipsam gratiam, qua te pius, et omnipotens Deus sic exaltavit, et omnia tibi secum possibilia esse donavit.* Así san Laur. Just., *lib de Casto conubio, c. 9: Quidquid honoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiæ, quidquid gloriæ, totum fuit in Maria.* Así san Basilio de Seleucia, *in orat. Annuntiat.: O ter sacrosancta Virgo, de qua, qui omnia illustra, et gloriosa dixerit, numquam quidem à veritatis scopo aberrabit. attamen dignitatis magnitudinem nulla unquam oratione exæquabit.* Así san Buenaventura, *in speculo, lect. 6: Gloriosum gloriæ Mariæ privilegium est: hoc Maria, hoc in Maria. hoc per Mariam est.*

Dijolo con mucha devocion santo Tomás de Villanueva, *serm. 2 de Nativit. Virginis: Solve cogitationibus habenas, dilata intellectus fimbrias, et describe apud te in animo Virginem quamdam purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, omni gratia plenam, omni gloria pollentem, omnibus virtutibus ornata, omnibus charitatibus decoratam, Deo gratissimam, quantum potes, tantum auge, quantum vales, tantum aude, major est ista Virgo, excellentior est ista Virgo, et superior: non eam Spiritus Sanctus litteris descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit, ut intelligas nihil gratiæ, aut perfectionis, aut gloriæ, quam animus in pura creatura concipere possit, defuisse, imo reipsa intellectum omnem superasse.* Y últimamente san Bernardino de Sena, *tom. 1, sermon 61, art. 2, c. 10: Excepto Christo, tanta gratia à Domino data est, quanta uni puræ creaturæ dari possibile esset.*

Confirmase, porque tener María santísima todas las gracias que no repugnan, ó son posibles á pura criatura, es tener todas aquellas gracias de que es capaz una pura criatura; porque la criatura racional tiene capacidad susceptible de todo cuanto puede perfeccionarla; y como los dones sobrenaturales la perfeccionan, á todos dice capacidad: María santísima tuvo todos los dones de que es capaz una pura criatura; luego tuvo todos los dones posibles. Probó la menor san Antonino de Florencia, *4 part., tit. 13, c. 16: Deus infundit suam bonitatem unicuique secundum suam virtutem, et capacitatem, ut patet de Domino, qui tradidit servis suis bona sua unicuique secundum propriam virtutem. Ergo quæcumque creatura, quæ est capax omnis gratiæ, cujus est capax pura creatura, illa erit plena omni gratia. Talis autem creatura fuit beatissima Virgo Maria: ergo ipsa est plena omni gratia, cujus particeps potest esse creatura.* Y en el c. 2 del mismo titulo: *Sua gratia tanta fuit, quod pura creatura majoris gratiæ capax non fuit.*

Probóla tambien san Buenaventura, *serm. 3 de Virgine Deipara: Beata Vir-*

*go in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplenduit, et sic bonorum omnium culmen obtinuit, ut creatura aliqua, non unita Verbo, capax majoris boni non sit. Nam si majoris boni creatura aliqua capax fuisset, quod Anselmus dicit verum non fuisset, scilicet, quod Virgo beata tanta puritate fulsisset, qua major sub Deo intelligi nequiret, ut haberemus aliquid tam excellentissimæ puritatis.*

El amor de Dios para con María santísima es el amor posible á pura criatura, dice san Anselmo, *de excellentia Virg. c. 4: Ostendit ergo ipse prius amorem, quem habeat erga Matrem Virginem, et amorem, quo nullum putemus posse esse majorem.* De este amor ¿qué se sigue, *nisi quod illi datum est, quantum cupax est pura creatura?* como dice santo Tomás de Villanueva, *serm. 3 Nativit.* Teniendo María santísima todos los dones de que es capaz una pura criatura, tiene todos los dones posibles. Teniendo todos los dones posibles, solo se le niega lo que es imposible ó tiene repugnancia en sí mismo: luego si segun los santos Padres se debe conceder á María santísima todos los dones de que es capaz una pura criatura, se le deben conceder todos los dones posibles. Debe tenerse por conclusion conforme á los Padres, que a María en órden á privilegios y gracias solo se le pueden negar los que envuelven contradiccion, ó son repugnantes en sí misma.

## § II.

Confirmase la conclusion: la dignidad de Madre de Dios es la dignidad mayor posible á pura criatura; luego los dones, gracias y privilegios con que Dios adornó á María, son todos los posibles á pura criatura. El antecedente es cierto, y no hay teólogo que dude lo que dijo san Anselmo, *de excellentia Virginis, cap. 2: Hoc solum de sancta Virgine prædicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest:* como ni que María santísima por ser Madre de Dios constituya jerarquía de por sí inmediata á Cristo. Y es comun de todos.

Pruébase la consecuencia con la razon de san Bernardino, *tom. 3, trac. de beata Virgine, serm. 10, art. 2, c. 1: Regula firma est in sacra theologia, quod quodcumque Deus aliquem eligit ad aliquem statum, omnia bona illi dispense, ac largiatur, quæ illi statui necessaria sunt, et illum copiose decorant, segun lo de san Pablo, II ad Corinth. III: Qui et idoneos nos fecit ministros novi testamenti; y ad Roman. I: Per quem accepimus gratiam, et Apostolatum.* Por esto con mucha razon dice santo Tomás, *3 part., quæst. 27, art. 4 in corpore: Beata autem Virgo fuit electa divinitus, ut esset Mater Dei, et ideo non est dubitandum, quod Deus per suam gratiam idoneam reddidit:* luego si los dones de la gracia se han de proporcionar con la dignidad para constituir el sujeto idóneo de ella, siendo la dignidad de Madre de Dios la mayor posible á pura criatura, los de la gracia han de ser los mayores posibles á pura criatura: *Accessorium naturam sequi congruit principalis, capit. Accessorium de regulis juris in 6. Et cui jurisdictio data est, ea quoque concessa videntur, sine quibus jurisdictio explicari non potest. L. 2, ff. de jurisd. omn. jud.*

El angélico Doctor en la cuestion citada, *art. 3, in corpore*, arguye así: *Beata autem Virgo Maria propinquissima Christo fuit secundum humanitatem, quia ex ea accepit humanam naturam, et ideo præ cæteris majorem debuit à Christo gratiæ plenitudinem obtinere.* De suerte, que en los principios de el Santo y de todos los teólogos, esta es buena consecuencia: María santísima por la dignidad

de Madre de Dios es mas inmediata á Cristo, y está elevada á estado superior á todas las criaturas: luego ha de exceder en gracia á todas las criaturas; luego esta es tambien buena consecuencia: la dignidad de Madre de Dios es superior á cualquiera dignidad posible á pura criatura: luego la gracia y demás dones sobrenaturales de María santísima han de ser superiores, no solo á todos los dones que de hecho y segun esta providencia hay en las criaturas, sino á los dones y gracias posibles á toda criatura, como lo es la dignidad de Madre de Dios.

El órden jerárquico, segun san Dionisio, *c. 5 de cœlest. Hierarch.*, se ha de este modo: *Excellentes quidem ordines habent inferiorum dispositionum, et illuminationes, et virtutes.* De suerte, que en la jerarquía superior están todas las perfecciones de los inferiores en eminente grado. María santísima, por la dignidad de Madre de Dios, tiene jerarquía superior á todas las jerarquías criadas: *Igitur hujus maternitatis, atque maternæ dignitatis ordo est super totalem integritatem primi ordinis universi, et per consequens super totalem dignitatem, et integritatem Angelorum ordinum, atque Hierarchiarum,* que dijo san Bernardo, *tom. 1, serm. 61, art. 2, c. 6.* De aquí se sigue por legitima consecuencia con san Buenaven. *in spec. c. 3: Quod Domina nostra omnia habuit dona, quæ in aliis Sanctis sunt divisa.* Y no como quiera, sino en eminentísimo grado. De suerte, que cualquiera gracia, don y privilegio que se afirmare de criatura alguna, se ha de afirmar de nuestra Señora en superior grado; como (tome mos el ejemplo de Amadeo, *de laudibus Virg. hom. 3*): *Hæstisti Virgo pulcherrima strictis amplexibus auctori pulchritudinis, et effecta plusquam Virgo.* Virgen y mas que Virgen, Martir y mas que Martir, como dice san Jerónimo, *serm. de Assumpt. Beata Virgo in ea parte sui passa est, quæ immortalis habetur, et ideo, ut verum fatear, quia ut spiritualiter, et atrocius passa est gladio passionis plusquam Martyr fuit.* Y en las demás virtudes, gracias y dones del mismo modo. Y en fin: *Quid ex his, quæ sunt longe maxima, nonne in ea processit cum maxima virtutis abundantia?* que dijo Andrés Cret. *hom. 2 in Assumpt. Deiparæ.*

De lo dicho se infiere lo primero, que en María santísima han de estar no solo todos los dones y gracias posibles, sino que han de estar en eminentísimo grado. Es la razon clara: María santísima está en jerarquía superior á toda jerarquía posible criada: luego ha de tener todos los dones posibles criados en superior grado. Pruébese evidentemente la consecuencia: porque el que está en superior jerarquía, debe tener todas las perfecciones de las inferiores jerarquías en eminente grado: la jerarquía de María santísima es superior á todas las jerarquías posibles criadas; luego ha de tener todos los dones, perfecciones y gracias posibles á pura criatura en superiorísimo grado.

Por esto dijo san Bernardo, *tom. 1, serm. 61, c. 12: Quod femina conciperet, et pareret Deum, est, et fuit miraculum miraculorum: oportuit enim (ut sic dicam) feminam elevari ad quandam æqualitatem divinam per quandam quasi infinitatem perfectionum, et gratiarum, quam æqualitatem creatura nunquam experta est.* Y Gerson, *super Magnificat, c. 10: Est instar pelagi infiniti, cujus quantitatem non molis, sed virtutibus accipientibus semper ultra contingit accipere.* Y santo Tomás, *1 part., q. 25, art. 6 ad quartum: Ex hoc quod est Mater Dei, habet quamdam dignitatem infinitam.*

Y los Padres llaman incomprehensible su gracia á nuestra cortedad, como san Anselmo: *Immensitatem quippe gratiæ, et gloriæ, et felicitatis tuæ conside-*

*rare cupienti sensus deficit, lingua fatiscit.* Y santo Tomás de Villanueva: *Cogita ergo Virginem quandam pulcherrimam, humillimam, ex omni parte integram, et consummatam, illa est Mater Dei, et major est, quam excogitari potest, aut intuitu mentis describi.*

Otros la intitulan inmensa, como san Epifanio, *serm. de laudibus Virg.*, san Idefonso, *serm. 3 de Assumpt.*, el cardenal Pedro Damiano, *serm. de Assumpt.* Explicó la razon devotamente san Buenaventura, *in specul. lect. 5: Immensa certe fuit gratia, qua ipsa fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum, nisi immensum sit illud quod est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui de cœlo major est, continere potuit.* Y concluye: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena, oportuit utique quod gratia illa, quæ tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.*

Á la dignidad de Madre de Dios se le debe toda esta plenitud de gracia, dice san Cipriano, *de Nativ. Christi: Matri plenitudo gratiæ debebatur.* Y santo Tomás, *in 4, dist. 30, q. 2, art. 1: In beata Virgine debuit apparere omne illud, quod perfectionis fuit.* Y comenta Zamora Vitiniense, *lib. 1 de eminent. perfect. Deiparæ, c. 4, num. 6: Debuit, quoniam id ipsius dignitas suo jure, quasi ex debito exigebat.* Ó con débito de connaturalidad, como quieren unos, ó á lo menos con débito de congruencia, segun lo de santo Tomás de Villanueva, *serm. 2 de Nativit. Virg.: Sufficit tibi, quod Mater Dei es. Quænam obsecro, pulchritudo? Quænam virtus? Quæ perfectio? Quæ gratia? Quæ gloria Matri Dei non congruit?*

### § III.

Con ser esta conclusion tan comun, tiene algunas instancias contra sí al parecer dificultosas. Ser concebido por obra de el Espíritu Santo es privilegio. Por otra parte, no tiene repugnancia con pura criatura, y esto no se concedió á María santísima. De el mismo modo no tiene repugnancia que á esta Señora se diese la vision beatífica desde el instante de su concepcion con modo permanente, como la tuvo Cristo, y que fuese comprehensora y viadora juntamente, como su Hijo lo fue. Esto no se concedió á María, en doctrina de la venerable Madre: luego no subsiste que á María santísima se han de conceder todos los dones y privilegios que no envuelven repugnancia ó contradición.

Á la primera instancia se satisface advirtiendo que el no tener el privilegio contradición en sí mismo, no se toma en sentido diviso de la revelacion, sino en sentido compuesto. Esto es, no se ha de mirar el privilegio, independiente de lo que nos está revelado; porque si Dios nos revela, ó creemos por fe que no concedió tal privilegio, ya tiene contradición en sí mismo, como la tiene que la revelacion de Dios no sea infalible. Por esto dijo Escoto en el 3 *dist. q. 1, § ad questionem: Quod excellentius tribuendum est Virgini quotiescumque non repugnat sacræ Scripturæ, neque authoritati Ecclesiæ.* Porque si repugna á estos, ya tiene repugnancia afirmar aquella excelencia ó privilegio, no porque en sí la tiene, sino porque la tiene *in quantum subest revelationi.*

Pero en no teniendo repugnancia *secundum se, neque prout subest revelationi*, se ha de conceder á María santísima, de suerte que el que niega algun privilegio á nuestra Señora, está obligado á probar, ó que es implicatorio, ó que se opone, ó á la fe, ó á la autoridad infalible de la Iglesia. Pero el que le afirma, prueba con eficacia diciendo: este es privilegio ó excelencia; esto no re-